



Observatorio de los
Derechos Humanos

[IMPRIMIR](#) [REGRESAR](#)

LA EUTANASIA: ¿LEGALIDAD O ILEGALIDAD? ¿DERECHO A LA VIDA O DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD?

Fecha Sunday, 03 August a las 21:12:45
Tema Noticias

3 de agosto de 2008 - Por María Luján MARKMANN TURIEL (*)

Por María Luján MARKMANN TURIEL (*)

Introducción Es una realidad innegable que en la actualidad, la mayoría de las personas no mueren de una manera brusca e inesperada, sino que lo hacen en las camas de hospitales o en su domicilio, siendo tratadas por profesionales de la salud. Ello debido, en gran parte, a que los avances de la ciencia han logrado disminuir la tasa de mortalidad de las personas a números impensados tiempo atrás.

Recordamos que cuando hablamos de Eutanasia, hablamos constantemente de los derechos personalísimos que se encuentran en controversia. Hoy en día, la existencia del derecho a la vida de todos los seres humanos es indiscutible. Él no está en tela de juicio. En numerosas convenciones se plasma ineludiblemente la existencia del derecho a la vida como el primero y más importante de los derechos que asisten a los seres humanos.

¿Pero, tienen, asimismo, los seres humanos el derecho a morir con dignidad? Allí surgen controversias, allí aparece la eutanasia en toda su dimensión. Siendo nuestro objetivo principal el poder inclinarnos a favor o en contra de la legalidad o ilegalidad de la misma al finalizar nuestro trabajo.

Se llegará, así, a un conocimiento profundo sobre el instituto, que resulta tan controvertido como rico en su contenido, lo cual nos permitirá esbozar nuestras propias conclusiones acerca de su conveniencia en nuestro país.

El término **eutanasia** significa “buena muerte”, muerte sin sufrimiento físico, sin agonía, un fin que todos los hombres anhelan ante la inevitabilidad de la muerte, (Séneca, nos decía “que el tiempo va gastando inexorablemente el hilo de la vida y que un día, inevitablemente se escindirá”). Es decir, que desde el mismo momento del nacimiento, el ser humano, conoce que su vida no será eterna, y se prepara para el momento en que esta termine.

Ante esta búsqueda de todos los hombres se nos presentan muchos interrogantes: ¿es el derecho a la vida un derecho superior a los demás derechos personalísimos que poseen los seres humanos? ¿Proteger la vida humana implica una protección a ultranza? ¿Puede un ser que sufre, cansado de los tratamientos médicos, tener la libre elección de morir con dignidad?, ¿Puede terminar con su agonía, puede poner fin a su vida, una vida que realmente desea no vivir? ¿puede tener ese derecho? ¿ES ELLO UN DERECHO?...¿es válido negárselo?...¿que intereses son los que se deben privilegiar y quien debe ser el encargado de tomar esa decisión?

El hombre busca siempre la felicidad, y la felicidad para él está en las pequeñas cosas de la vida, en sus alegrías, en el compartir día a día con la gente que ama, la cual lo levantará de sus fracasos...Pero que sucede cuando ese hombre ya no es feliz, ya no puede serlo, porque las condiciones de vida a las que está condenado representan para él solo un sufrimiento, una agonía, tiene él autonomía para decidir terminar con ello...¿tiene esa persona derecho al buen morir?

Es una elección difícil, compleja, que ha sido discutida desde antaño y respecto de la cual no hay sino posiciones contrapuestas. Ello por cuanto se trata de un tema tan arduo que pone en juego EMOCIONES, MIEDO, CREENCIAS RELIGIOSAS Y CONVICCIONES ETICAS muy arraigadas en la sociedad.

Legalidad o ilegalidad de la eutanasia?...Esa es nuestra principal inquietud ya que en todos los casos nos encontraremos ante situaciones extremas, ante una muerte PREVISIBLE E INEVITABLE.

Cuando una persona piensa en recurrir a la EUTANASIA, es cuando el dolor físico es insoportable y ya no hay esperanza alguna de mejorar. Hasta que ese momento llegue el ser humano lucha incansablemente por curarse, por seguir viviendo. Mas cuando, su fin es inevitable, es aquí cuando piensa en tener un rápido final. Que alguien le ayude, le permita dejar este mundo lo más rápido posible para evitar seguir sufriendo sin esperanzas.

Es precisamente en este momento cuando la EUTANASIA y todo lo que ella implica se hace presente.

DESARROLLO: LA EUTANASIA. CONCEPTO. CLASES.

El derecho esencial que debe asistir a todo ser humano, siempre, es el de la vida. Cuando las condiciones de salud se han perdido y la enfermedad lleva a quien la padece a una situación irreversible, cabe preguntarse si

se está cuidando la vida o prolongando la agonía.

La muerte como fenómeno social ha recibido el culto y la veneración del hombre a través de los siglos. Las ceremonias funerarias, mezcla de celebración y temor han sido motivo de estudio, tanto como la vida, por parte de científicos, filósofos y teólogos; los diferentes cultos, por su parte le han dado interpretaciones diversas: castigo, redención, “un paso al más allá”, “el valle de los muertos”, etc. como si un calificativo sonoro pudiera por sí sólo explicarla como fenómeno, que por irreversible ha sido a la vez motivo de rechazo y búsqueda, en el cual ciencia y religión se han mezclado.

A través de los siglos el hombre ha querido explicar la muerte como un paso hacia otros mundos mejores y eternos, considerando éste como temporal y de preparación para ese viaje. Ello ha hecho que metafóricamente haya tratado de hacer un culto a la vida y a la perfección de la misma, descartando con actitudes de discriminación a los deformes, enfermos mentales, y a los de razas no deseadas.

Podemos entender la Eutanasia como aquella conducta o comportamiento tendiente al cese o a mitigar los sufrimientos de otra persona, cuando tal conducta o comportamiento implica necesariamente la producción directa de la muerte o el aceleramiento de su producción.

La eutanasia se encuentra entroncada con el concepto de la buena muerte o muerte feliz. Es la muerte por piedad ante una enfermedad terminal o irreversible prolongada y dolorosa.

La distanasia, por el contrario, supone la muerte lenta y dolorosa prolongación de la agonía innecesariamente. La ortotanasia y orto- eutanasia, es la suspensión de toda cura en la inminencia de la muerte, aun las relativas a las complicaciones agudas. Se intenta mitigar el dolor de manera eficaz, usando a tal fin los analgésicos a disposición de la medicina (1).

En general, eutanasia significa el hecho de provocar una muerte fácil y sin dolores a un paciente que está próximo a morir por causa de una enfermedad terminal. El mismo paciente puede inducirse la muerte sin el conocimiento ni la cooperación de otras personas. Puede también ser provocada por otros a petición del enfermo o con su consentimiento. En todos estos casos se habla de eutanasia voluntaria. Si se causa la muerte contra la voluntad del paciente o sin su conocimiento, hablamos entonces de eutanasia involuntaria.

Clasificación

Eutanasia es tanto acción como omisión y por su naturaleza e intención produce un mecanismo de muerte contrario del que está en curso. Se puede clasificar:

- **Por su finalidad:**
 - Eugénica: cuando por razones de “higiene racial”, sociales o económicas, surge para liberar a la sociedad de cuerpos crónicos, discapacitados minusválidos, que consumen lo que no producen y son una carga
 - **Piadosa:** cuando se practica con el fin de aliviar los dolores y sufrimientos de un enfermo
 - **Por sus medios:** <
 - Positiva: (muerte por omisión o acción) cuando una persona con fines de eugenésicos actúa sobre el enfermo en forma directa, positiva o activa provocándole la muerte.
 - **Negativa:** (muerte por omisión) cuando la persona deja de hacer algo que permite proseguir con la vida del enfermo, omite practicar o seguir practicando un tratamiento activo.
 - **Por sus intenciones:** <
 - **Directa:** se entiende que existe el deseo o intención en la persona de provocar la muerte directamente. Es querer y desear la muerte intencionada y deliberada. Supone que existe la intención directa de terminar con la vida por medio de un homicidio, suicidio o suicidio asistido.
 - **Indirecta:** técnicamente no es Eutanasia y su juicio moral es aceptable y positivo. Se considera que la muerte no es querida ni deseada en su intención pero sobreviene a causa de los efectos secundarios del tratamiento paliativo del dolor. Supone que aliviar el dolor siempre es filantrópico y caritativo, aunque como efecto secundario de la terapia se produzca la muerte.
- **Por su voluntariedad:** <
 - **Voluntaria:** la solicita el paciente por palabra o por escrito a través de un tratamiento biológico. Puede pedir medios positivos o negativos. Si el paciente es menor o está discapacitados puede solicitarla el padre tutor o familiar.
 - **Involuntaria:** se aplica sin el consentimiento del paciente.

Como ut supra dijimos se entiende por “eutanasia”, el privar de su vida sin sufrimiento físico a otra persona, a su requerimiento e interés. Esta definición trae consigo algunos problemas que necesitan ser puestos de manifiesto y, si es posible, solucionarlos.

En primer lugar, exigir el requerimiento de la persona afectada podría parecer un recaudo algo exagerado. Quien desea practicar un acto de eutanasia podría plantear la situación al sujeto pasivo de ella y solicitar su consentimiento. El consentimiento parecer ser una condición más débil que el requerimiento y no hay obstáculo alguno en aceptarla como suficiente. Porque mi propósito es excluir de la definición todos los casos de eutanasia involuntaria que tienen poco en común con lo que llamaríamos eutanasia; entonces identificamos eutanasia con eutanasia involuntaria (2).

Esta definición coincide en cierto modo con la definición de “eutanasia” que proporciona el Diccionario de la Real Academia Española: “muerte sin sufrimiento físico y, en sentido restricto, la que así se provoca voluntariamente”. Incidentalmente, coincide también con la eutanasia tal como la entendía Tomás Moro en su Utopía: una persona podría ser persuadida de poner fin a su vida voluntariamente, pero no se causaría ninguna muerte contra la voluntad de esa persona.

Cabe destacar aquí, que los principios morales que sirven para justificar la eutanasia voluntaria, son notoriamente insuficientes para justificar a la involuntaria y muestran que esta última es un acto de naturaleza tan diferente que bien merecería un nombre también diferente.

Por lo tanto, es que la definición original requiere un añadido: se entiende por “eutanasia” el privar de su vida a otra persona sin sufrimiento físico, a su requerimiento, o al menos con su consentimiento, y en su interés.

El requisito de la carencia de sufrimiento físico debe ser interpretado dentro de límites razonables; es una condición que varía en cada caso. Si un enfermo de cáncer en su última etapa de agonía pide una dosis letal de morfina, no deja de haber eutanasia por el hecho de que el enfermo se queje por el dolor que le causa la aguja de la jeringa. Lo que se requiere es la privación de la vida se realice por un medio que provoque menos dolor que su prolongación. Esencialmente, por aquel que provoque el menor dolor posible.

Esta definición ampliada, deja subsistentes muchos problemas; uno de ellos es el caso del sujeto pasivo que es incapaz de requerir, o de consentir, la privación de su vida, debido a su estado de inconciencia o incapacidad mental.

Se sostiene, asimismo, que la privación de vida debe ser en interés del sujeto pasivo, como dice Philippa Foot, teniendo en cuenta la importancia de la pregunta ¿Por consideración a quien estamos actuando?, es bueno tener una definición de eutanasia que admita bajo ese rotulo solo los casos en que se opte por la muerte por consideración a quien muere (3).

EUTANASIA ACTIVA Y EUTANASIA PASIVA: Jonathan Glover plantea algunos ejemplos que indican la irrelevancia de la distinción; una persona que heredará una gran fortuna cuando su padre muera, y, con esto en mente, omite darle una medicina necesaria para mantenerlo vivo, puede ser considerado como moralmente responsable. Carlos Nino se ha ocupado también de esta distinción, especialmente de sus consecuencias jurídicas. Michael Tooley, a su vez, pone el siguiente ejemplo: imaginemos una maquina que contiene a dos chicos: Juan y Maria. Si uno aprieta un botón, Juan será muerto, pero Maria quedará indemne. Si uno no aprieta el botón, Juan quedará indemne, pero Maria será muerta. En el primer caso, una mata a Juan, mientras que en el segundo caso uno meramente deja que Maria muera.

¿Desea alguno realmente decir que la acción de abstenerse intencionalmente de apretar el botón es moralmente preferible a la acción de apretarlo, incluso aunque muera exactamente una persona en cada caso?, pregunta Tooley (4).

Desde el punto de vista jurídico, podemos apreciar algunas diferencias entre el omitir y el actuar: 1) Una persona empuja a otra a un río, y esta se ahoga como consecuencia de la acción de empujar. 2) Una persona camina a orillas de un río y observa a otra que se está ahogando. Podría salvarla sin dificultades ni molestias, pero no lo hace. La persona del río se ahoga como consecuencia de esta omisión.

El derecho trata diferentemente ambos ejemplos. Castiga con mucha más severidad la acción positiva que la omisión. Ello es puesto, que si se castiga la acción 1 (empujar a la persona al río), queda siempre a disposición del individuo el realizar cualquiera de las restantes acciones de un conjunto determinado, B, C, D,...etc. Si se castiga la omisión de salvar, al individuo no le queda más que una sola acción disponible: arrojar al agua y practicar el salvamento.

Pero en el caso de la eutanasia no existe diferencia relevante alguna que nos incline moralmente a preferir el dejar morir frente al matar. Al contrario: en muchos casos el dejar morir a un paciente priva de fundamento moral a la conducta del medico (5).

Admitamos por un momento que la muerte de un niño con síndrome de Down se decide en el interés de este, y no de los padres, (y olvidemos momentáneamente el problema del consentimiento). El niño, padece una obstrucción intestinal. Aplicarle una inyección letal de morfina revela una preocupación por preservar al niño de todo sufrimiento, preocupación a la cual no cuesta encontrarle un fundamento moral. Dejarlo morir deshidratado en un proceso de varios días parece que no revela sino esta preocupación: tranquilizar la conciencia del medico, o la de los padres del niño, o la de ambos. Por supuesto, los principios morales en equilibrio reflexivo condenarían a esta segunda actitud; los médicos y los padres habrían comprado su tranquilidad de conciencia al precio de albergar convicciones morales inconsistentes.

Aplicarle una inyección letal de morfina a un paciente con cáncer en último grado revela la aceptable preocupación de evitarle al moribundo su lenta y dolorosa agonía. Suspender el tratamiento curativo y dejarlo morir, en un proceso que también puede durar días, significa contemplar su lenta y dolorosa agonía. No cuesta encontrar un fundamento moral para la primera actitud, pero sí para la segunda.

La eutanasia pasiva, legislada o no, forma parte de las practicas habituales en Medicina. La función del medico es aliviar, limitar el sufrimiento. La Medicina paliativa tiene a dar confort y calidad de vida a los enfermos y familiares, basados estrictamente en el control de síntomas y el soporte comunicacional y emocional. Detener un tratamiento si el paciente lo ha expresado libremente con todos los requisitos cautelares posibles, esto es practica medica habitual. No empezar o detener un tratamiento en los casos en que la iniciación o continuación del tratamiento no tiene sentido desde el punto de vista de la duración o calidad de la vida es practica medica habitual. Empezar un tratamiento para aliviar el sufrimiento de un enfermo, cuando el tratamiento le acelerará la muerte. Los médicos tienen que aliviar (6).

En nuestro país, la situación es diferente a España, ya que el Art.83 del Código Penal incrimina la ayuda al suicidio. Por lo tanto la Eutanasia Pasiva, también es un delito.

La eutanasia activa, como ya vimos, es un proceso diferente y sumamente complejo, planteando el conflicto entre el principio de no maleficencia y el de autonomía del paciente en su grado máximo que es el respeto a

la vida.

Nuestro Código, en su título Primero de la Parte Especial, en una denominación técnica deficiente y no feliz, bajo el rotulo, "Delitos contra las personas", tutela la vida y la integridad corporal. Es imposible dar una solución global y genérica, ya que cada caso, debe ser analizado en forma individual y la solución debe estar condicionada a sus singularidades.

En la eutanasia activa el médico interviene directamente para provocar la muerte. En la pasiva, en cambio no se utilizan las medidas terapéuticas excepcionales en pacientes graves. Es la ausencia de actitud terapéutica. En la primera hay actos comisivos, en la segunda omisivos, en forma deliberada. Voluntariamente no se ejerce la acción debida. Hay que destacar en este caso la importancia de los medios terapéuticos que no se brindan. Si son ordinarios indudablemente hay delito. Si son extraordinarios, la conducta no es antijurídica, ya que no es condición del resultado. Si bien el médico ocupa la posición de garante y en los delitos de omisión impropia el médico está obligado a prestar los auxilios necesarios para salvaguardar la vida del paciente, debe tener conocimiento de que le es posible impedir la producción del resultado, es decir del poder de hecho que tiene para interrumpir la causalidad que desembocará en el resultado. En estos casos, la omisión terapéutica no tiene eficacia causal en la determinación del deceso, por lo tanto la no utilización de medios extraordinarios no será antijurídica. En estos casos, como la situación del enfermo terminal es irreversible, la no utilización de medios desproporcionados o extraordinarios no sería antijurídica (7).

POSICIONES FAVORABLES A LA EUTANASIA

¿Se justifica la eutanasia?, Esta pregunta presupone dos cuestiones. En primer lugar, el hecho de que la eutanasia necesita ser justificada revela que casi todos los seres humanos tienen la convicción de que el matar, como práctica, debe ser rechazado. En segundo lugar, parece extraño que una persona requiera, o consienta, su propia muerte (8). Ello sobre la base de que la vida es un bien y la muerte parece ser algo malo, malo no por cualquiera de sus rasgos positivos, sino por la deseabilidad de aquello que elimina (9). Es así que se sabe que la vida de una persona puede resultar insostenible por el predominio en ella del dolor sobre el placer (y exigirle a una persona que soporte el martirio sería tanto como exigirle un acto de supererogación; equivaldría a exigirle que se comportara como un santo o como un héroe (10). - Sea porque padece de cáncer en último grado, y sin posibilidad de que sus dolores se alivien, sea porque fue torturada y sabe que lo será de nuevo - y frecuentemente- en el futuro una persona puede desear su propia muerte. Una persona puede incluso querer poner fin, como dice, Dworkin, a una vida que está orgullosa de haber conducido (11). Todo esto es tan obvio, que si así no lo fuera el caso no habría suicidios. Pero una persona puede ser incapaz de provocar su propia muerte en forma indolora (de lo contrario se suicidaría y el problema de la eutanasia ni siquiera llegaría a surgir). Decidir el destino de una persona adulta y con inteligencia normal solo corresponde a esa misma persona. Como expresa John Stuart Mill en Sobre la Libertad, el único fin por el cual es justificable que la humanidad, individual o colectivamente, se entremeta en la libertad de acción de uno cualquiera de sus miembros, es su propia protección. La única finalidad por la cual el poder puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque le haría feliz, porque en opinión de los demás hacerlo sería más acertado o más justo (12).

Se suelen presentar las siguientes razones en pro de la eutanasia voluntaria positiva: 1.-La vida de una persona que sufre de una enfermedad terminal ha venido a ser inútil para su familia, para la sociedad y para el mismo paciente. Una persona sana no debe cometer suicidio porque tiene muchos deberes para con su familia, la sociedad y su propio desarrollo. Por el contrario, una persona que sufre de una enfermedad terminal no tiene ya más deberes que cumplir, sencillamente porque se encuentra en incapacidad de hacer algo por sí misma o por los demás. Nadie saca ningún provecho de que su vida continúe, cargada como está con el peso del sufrimiento. Por tanto es razonable afirmar que tal persona se encuentra justificadamente para poner fin a su propia vida, por su cuenta o con la ayuda de los demás. 2.-Cuando uno se encuentra ante dos males, tiene que escoger el mal menor. La prolongación de un sufrimiento inútil es un mal mayor que el procurarse una muerte inmediata, que de todas maneras pronto iría a sobrevenir. 3.-Resulta inhumano e insensato conservar en vida a un paciente terminal cuando él ya no quiere vivir más, y una simple inyección podría poner fin a su lamentable estado, sin dolor. 4.-Una persona que no cree en Dios puede razonablemente concluir que el hombre es el dueño de su propia vida. En consecuencia, puede decidir libremente poner fin a su propia vida, por su cuenta o con la ayuda de otros, cuando ya no tiene más deberes que cumplir con respecto a su familia y a la sociedad. 5.-La libertad del hombre para obrar no debe cohibirse a menos que haya razones convincentes de que su libertad entra en conflicto con los derechos de los demás. Ahora bien, no puede demostrarse tal conflicto en el caso del enfermo terminal. Por tanto tal persona tiene el derecho a morir como ella escoja. 6.-La eutanasia voluntaria positiva es un acto de delicadeza para con la propia familia y para con la sociedad, ya que el enfermo terminal decide no seguir siendo oneroso para ellos prolongando su enfermedad, con los consiguientes costos y todo el trabajo de cuidar a un paciente enfermo de gravedad. Es mejor liberar los escasos recursos médicos y financieros para que se empleen en curar a aquellas personas que pueden llevar una vida útil. 7.-Los creyentes sostenemos que Dios nos dio la vida. De aquí no se sigue que no podamos intervenir en ella, ya que Dios nos hizo sus admiradores. Es sensato, por tanto, pensar que Dios no quiere que suframos innecesariamente cuando podemos de manera fácil poner fin a nuestra desgracia.

¿HAY UN DERECHO A LA MUERTE?: Bonnie Steinbock plantea una aparente objeción contra la eutanasia. Si se fuera a reconocer el derecho a la eutanasia voluntaria, dice, tendríamos que convenir que la gente no solo tiene el derecho a ser dejada librada a sus propios medios, sino también el derecho de ser muerta (13). Una ideología genuinamente liberal, admitirá el derecho de un individuo sobre su propio cuerpo. Va de suyo que ese derecho implica el de terminar la vida cuando ese individuo lo desee. Así, la cuestión de un individuo que padece cáncer de estómago en último grado y no puede ingerir ya alimentos por vía oral. Por esa causa no puede ingerir una sobredosis de somníferos y sus dolores resultan insoportables. Suspenderle el tratamiento significa dos o tres días terribles de agonía, lo que individuo no desea soportar. Tampoco quiere - comprensiblemente- dispararse un tiro en la boca o abrirse el estómago con un bisturí al mejor estilo de los samurai. Lo que quiere es muy simple: una sobredosis de morfina que termine con su sufrimiento. El individuo no sabe aplicar inyecciones endovenosas y tampoco sabe cual es la dosis letal. Quiere, entonces que el medico le aplique la inyección. No se ve nada contradictorio, en decir que esa persona tiene derecho a la inyección, lo cual equivale, por supuesto, al derecho a ser muerta (14).

¿Que significa tener un derecho a la muerte?. El derecho de una persona parece implicar la obligación de alguna otra persona determinada, o de la sociedad en pleno. Desde el punto de vista moral, si el paciente tiene el derecho moral a ser muerto, el medico tiene la obligación moral de proveer a esa muerte. Desde el punto de vista jurídico, la situación es ligeramente complicada. También aquí, se puede decir que el paciente podría tener derecho a ser muerto, en un sistema jurídico determinado. Pero, ¿de quien es la obligación correlativa? En este caso el derecho no sería aconsejable que le imponga al medico una obligación de este tipo. El medico en cuestión puede tener fuertes convicciones religiosas y sus principios morales pueden estar íntimamente vinculados a su religión. Estaría, pues, ese medico, frente a una tensión intolerable entre su deber jurídico y sus convicciones morales. Por esta causa, no es razonable, obligar jurídicamente al medico a provocar una muerte indolora, sino facultarlo para que así lo haga. La obligación recae en este caso en la sociedad como un todo, la cual tiene el deber de abstenerse de interferir en la relación medico - enfermo. Si un medico determinado rehúsa acceder a la solicitud del enfermo, es obvio que este podría recurrir a otro facultativo, cuyas convicciones morales fueran diferentes de las del primero.

EL DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD: La expresión “derecho a morir con dignidad”, según Marciano Vidal no ha de entenderse como la formulación de un derecho, en el sentido preciso del ordenamiento jurídico; mas bien, tiene una referencia al universo ético, es decir, expresa una exigencia ética. Por otra parte, la expresión no se refiere directamente al “morir” sino a la forma del morir”, siendo esto último exacto. El derecho del hombre a morir dignamente supone una serie de exigencias que han de ser realizadas sobre todo por parte de la sociedad, pudiendo señalarse las siguientes: Atención al moribundo con todos los medios que posee, actualmente la ciencia medica: para aliviar su dolor y prolongar su vida humana; No privar al moribundo del morir en cuanto acción personal: el morir es la suprema acción del hombre; Liberar a la muerte del ocultamiento a que es sometida en la sociedad actual: la muerte es encerrada actualmente en la clandestinidad; Organizar un servicio hospitalario adecuado a fin de que la muerte sea un acontecimiento asumido conscientemente por el hombre y vivido en clave comunitario; Favorecer la vivencia del misterio humano religioso de la muerte; etc.-

En consecuencia, puede decirse - con Lopez Azpitarte- que hay que aprender a dejar morir en paz, sin que ese momento se dificulte aun más con métodos y actuaciones que no tienen ya ningún sentido terapéutico. El derecho a morir con dignidad se defiende hoy como uno mas de los que el hombre puede exigir.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Entendemos que la debida protección a la dignidad, autodeterminación y preferencias del paciente -a fin de evitarle un frenético “asalto tecnologico” al final de su vida-, así como también de quienes, de tratarse de un paciente incompetente, deban decidir a su respecto, y por supuesto, de los médicos - a fin de aventar al siniestro fantasma de la mala praxis y afines-, puede lograrse mediante la adecuada instrumentación de un autentico consentimiento informado (CI) - expresión concreta del principio bioético de autonomía-, caracterizándolo como un recaudo previo a cualquier tratamiento o intervención biomédica, comprensivo de dos exigencias básicas -debida información y libre adhesión- que se desdoblán conformando cuatro elementos: revelación (adecuada y veraz) de la información, comprensión de la información, consentimiento voluntario y competencia (capacidad) para consentir, señalando luego, que, sin inferencia indebida alguna, cabe considerarlo como un acto jurídico efectuado dentro de un marco clínico, y agregando que es dable obtener CI para fijar opciones terapéuticas ortotanasicas, así como también en medicina intensiva, existiendo -v.gr. en España- formularios al efecto, en los que, en otros aspectos, se detallan los riesgos mas frecuentes y/o graves que pueden resultar de las medidas de soporte vital (15).

TESTAMENTOS VITALES: Un testamento vital es un documento con directrices anticipadas que realiza una persona en situación de lucidez mental para que sea tenido en cuenta cuando, a causa de una enfermedad, ya no le sea posible expresar su voluntad. Lo que se sostiene como derecho en este tipo de documentos es la “*muerte digna*”, en lo que concierne e involucra a la asistencia y tratamiento médico a practicarse sobre un paciente que se encuentra bajo una condición física o mental incurable o irreversible y sin expectativas de curación (16).

En general, las instrucciones de estos testamentos se aplican sobre una condición terminal, bajo un estado permanente de inconciencia o sobre un daño cerebral irreversible que, más allá de la conciencia, no posibilite

que la persona recupere la capacidad para tomar decisiones y expresar sus deseos en el futuro. Es allí donde un testamento vital insta a que el tratamiento a practicarse se limite a las medidas necesarias para mantener confortable, lúcido, aliviando del dolor (incluyendo los que puedan ocurrir como consecuencia de la suspensión o interrupción del tratamiento).

La discusión por la validez, la ética y la necesidad de una legislación para la existencia y la aceptación o no de un testamento vital es un tema irresuelto en Argentina. El tema llegó a ser tratado por el Congreso Nacional, en donde hubo un proyecto de ley al respecto que obtuvo una media sanción. Sin embargo no se continuó avanzando en el tema.

Al día de hoy, mucha gente de manera individual, o colectivamente ha redactado y firmado sus manifiestos y lo han comunicado a su familias, a sus personas allegadas o a las instituciones que sostienen este derecho. De allí en más, llegado el caso, el testamento no representará un deseo legalmente avalado, por lo que las personas involucradas -profesionales médicos, familiares, autoridades- deberán decidir a conciencia los alcances de su aceptación o no.

Aquellos que sostienen la validez y necesidad de respetar un testamento vital consideran que la eutanasia pasiva no es más que dejar a la naturaleza hacer lo que la medicina no puede remediar. Se ha dicho que la medicina moderna es cada vez más capaz de prolongar la vida, pero está poco preparada para tratar humanamente al enfermo terminal. De ahí la repercusión de recurrir al expediente de la eutanasia, como garantía de una muerte digna ante el peligro del “ensañamiento” terapéutico.

POSICIONES CONTRARIAS A LA EUTANASIA

La tradición occidental y la filosofía teísta se han manifestado contra la muerte directa de uno mismo, sea solo, sea con la ayuda de los demás. La razón principal en favor de esta posición es el que Dios posee el dominio directo sobre la vida humana. Somos administradores de nuestra propia vida pero no sus propietarios. Así como no podemos decidir el comienzo de nuestra propia vida, tampoco nos es lícito determinar su final. ¿Qué razón puede aducir una persona a su médico para solicitarle que ponga fin a su vida? Tal razón puede ser la liberación del dolor, ya que el hombre posee un deseo natural de vivir y, precisamente, de vivir sin dolor y sin desgracia. Pero no resulta prudente ni sabio cortar el dolor poniendo fin a la vida. Sería una intervención más razonable tratar de aliviar el dolor más bien que matar al paciente. Por fortuna la medicina moderna es muy eficaz para calmar el dolor. Supuesto que es posible mitigar el dolor, parece ser más digno del hombre hacer esto que administrar al paciente una inyección mortal.

Cuando hablamos de eutanasia voluntaria se presume que el paciente solicita libremente la muerte. Para evitar cualquier engaño o mala interpretación, la solicitud del enfermo debe obtenerse por escrito y con la firma en presencia de testigos. ¿Se encuentra un paciente, debilitado por una enfermedad terminal, de hecho en capacidad de valorar su propia situación y de hacer una petición con una mente lúcida? ¿Cómo pueden los testigos dar testimonio de que el enfermo hizo la solicitud de su propia muerte con mente sana y recta? Por tanto, existe el problema de la libertad en la toma de decisión ¿Se pueden eliminar las presiones?. La posibilidad de abuso no es imaginaria sino muy real, dados los encontrados intereses financieros y de otros órdenes, de la familia del paciente y de la sociedad.

Se plantea, asimismo, el siguiente dilema: ¿quién va a aplicar la inyección mortal? ¿Van los médicos a aceptar el papel de administrar la muerte en vez de la curación?. Para quien va a aplicar la inyección no se requiere que sea médico, ya que el sencillo procedimiento puede ser aprendido por cualquiera, ¿Va entonces a existir una nueva profesión cuya tarea va a consistir- en dar la muerte, exactamente igual a los ejecutores de la pena de muerte que reciben una paga por su “servicio”.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias, la eutanasia voluntaria positiva es deshumanizante. No es un, “morir con dignidad”, la posibilidad de abusos relacionados con la legalización de la eutanasia podría aumentar el temor de los ancianos de que una enfermedad grave es una ocasión que se presenta a la familia o a las autoridades para despacharlos de este mundo. Está mucho más en conformidad con la dignidad humana dejar que la naturaleza siga su curso y aceptar la muerte cuando venga a través de factores que no caen bajo el control humano (17).

CUIDADOS PALIATIVOS: Se habla actualmente de medicina preventiva o curativa y posventiva, incluyéndose en este ultimo genero todos aquellos objetivos terapéuticos orientados a la mejoría de la calidad de vida (y de muerte) en pacientes con enfermedades crónicas sin expectativas de curación o restitución ad integrum. La medicina paliativa - medicina del cuidado antes que bien de la cura-, que como tal, atiende “al confort y calidad de vida de los pacientes en etapa terminal”- pertenece a la anterior, e implica el capitulo de la ética en el final de la vida, esto es, a las situaciones ortotanasicas o - lo que es lo mismo- la muerte digna (18). Para la O.M.S. cuidado paliativo es el cuidado activo y total del paciente cuya enfermedad no responde al tratamiento curativo -siendo fundamental el control del dolor, otros síntomas, y los problemas psicológicos, sociales y espirituales-. Consecuentemente, los cuidados paliativos “consisten en la atención global -física, emocional, social y espiritual- de los pacientes con enfermedades graves e incurables”. Su objetivo no consiste en acelerar ni retardar la muerte, sino brindar al enfermo la mejor calidad de vida posible. Claro está que si bien la faceta paliativa de la medicina no es un descubrimiento reciente, ella adquirió relevancia y aun entidad propia -como opción terapéutica coherente- ante y paralelamente con el inmenso desarrollo tecnológico de la medicina acontecido en la segunda mitad de este siglo, del cual -imperativo tecnológica mediante- se siguieron consecuencias poco felices - instauración de tratamientos fútiles,

situaciones distanasicas, etc. -, en particular, para con los pacientes murientes.

No se deja de hacer cosas por el paciente (quizás se hacen otras cosas); no se lo abandona, no es que simplemente se espere su muerte; se cambia el foco desde el control de la enfermedad y la prolongación de la vida, evitándose manipulaciones (distanasicas) de las personas en trance de muerte e instrumentación de terapias “simuladas” y fútiles.

El profesor Robert Twycross, director del Centro Internacional de Cuidados Paliativos de la Universidad de Oxford, Inglaterra, especialista en ayudar a las personas que padecen enfermedades terminales a morir con dignidad, sostiene que los cuidados paliativos implican cuidar más allá de curar.

Aunque en algunos pacientes esto implica un tiempo prolongado, para la mayor parte de los enfermos en etapa terminal son semanas o pocos meses. Está demostrado que la mayor parte las personas al final de su vida prefieren realmente estar en su casa, con sus afectos, y no en una sala de hospital. Pero no siempre es posible. Los cuidados paliativos implican restaurar esa visión holística de la medicina que dice: **curar a veces, aliviar a menudo, cuidar siempre** .

Las características de los cuidados paliativos son el *partnership* o trabajo conjunto entre los médicos, enfermeros y otros miembros del equipo de salud, el paciente y su familia. La tarea se basa en un equipo multiprofesional: médicos de distintas especialidades, enfermero, psicólogo, ministro de fe, terapeuta físico, nutricionista. No todo paciente necesita a todos, pero hay un equipo, entonces los profesionales están disponibles. Cuando se habla del alivio no es sólo de los síntomas físicos, pero es muy difícil ocuparse de los aspectos espirituales y psicológicos si no se alivian los síntomas físicos, como el dolor.

CONCLUSIONES

Cuando hablamos de eutanasia, aparecen en nuestra mente una y mil imágenes, ¿puede alguien tener derecho a decidir que lo mejor para el es morir, puede la familia de una persona incapaz de expresarse determinar que lo mejor para ella es la muerte?. A mi entender, creo que ante todo debemos tener en consideración al paciente y su sufrimiento.

Si la felicidad está en las pequeñas cosas de la vida, cerremos los ojos un momento, imaginemos así, nuestro futuro, nuestras ilusiones, nuestros proyectos de vida, y vemos que se concretan, pero basta con la imaginación....?, cuando realmente sabemos que todo lo que siempre quisimos nos es imposible de alcanzar, y los dolores y el sufrimiento se apoderan de todo nuestro cuerpo y se llevan nuestros anhelos, en esos casos...porque habríamos de impedir que ese hombre pueda recurrir a la eutanasia?.

No todos los casos que se quieren amparar bajo la expresión eutanasia, deben ser realmente contemplados. A mi entender, es necesario circunscribir el concepto de eutanasia a un ámbito limitado, a un ámbito que no abarque conceptos absurdos, como pretender que la legalización de la eutanasia, nos puede llevar a instaurar un medio de control demográfico.

Creo que hoy en día, no podemos seguir negando la realidad, la eutanasia existe, existió hoy y existirá siempre, es entonces necesaria una regulación, una normativa que nos permita otorgar seguridad jurídica a los casos en que considero es la eutanasia una practica viable.

Es en este momento que me resulta necesario dejar en claro un concepto fundamental: la eutanasia que a mi entender, debe ser legalizada y admitida, es aquélla que se realiza sobre un sujeto que -tras largos y penosos padecimientos y sin posibilidad alguna de mejoramiento- solicita (por sí o por medio de sus familiares) a su médico que lo ayude a morir. No comparto la idea de ninguna eutanasia de carácter selectivo, que propugne la eliminación de seres humanos con taras o deformaciones, o de los ancianos por el simple hecho de no constituir ya fuente productiva, lo que nos remontaría a tremendas y trágicas épocas -no tan lejanas- de nuestra historia universal.

Dentro del concepto de eutanasia que propongo, quedan comprendidos: a) los terminales irremediamente a consecuencia de alguna enfermedad o de alguna herida -como los cancerosos, los enfermos de SIDA, los lesionados de muerte, etc.- que en plena conciencia de su estado demandan perentoriamente el fin de sus sufrimientos, dándolo a entender de un modo cualquiera. b) seres espiritualmente sanos, que por un acontecimiento cualquiera -tal vez por una herida grave- han perdido el conocimiento y que cuando salgan de su inconsciencia, si es que llegan a recobrar el sentido, caerán en el más miserable estado, en una condición enteramente desesperada, con destino de una muerte segura.

La eutanasia debe estar siempre inspirada en un móvil generoso, compasivo, y en ella se exige como requisito esencial el consentimiento de la víctima (o sus familiares). La eutanasia requiere como *conditio sine qua non* el consentimiento de la persona (o de sus familiares). A mi criterio, la eutanasia implica dos elementos inseparables e insustituibles: consentimiento y móvil piadoso.

Creo, asimismo, que es el medico quien debe llevarla a cabo, puesto que es el quien tiene como función no solamente curar al enfermo, sino aliviarlo en su dolor, y si no es posible la curación, por lo menos puede ahorrarle una cruel agonía, dado que el concepto más aceptado de la eutanasia consiste en dar muerte a una persona que padece un mal incurable, con su consentimiento, y con el fin de evitarle una larga y cruel agonía.

Actualmente, en nuestra ley la eutanasia activa está equiparada a un homicidio simple (art. 79 CP); en tanto que la eutanasia pasiva está aceptada hasta tal punto que la contempla la Iglesia Católica, el Nuevo Catecismo, al sostener que “con esto [este procedimiento] no se pretende provocar la muerte: se acepta no poder impedirla”.

Rara paradoja de la que parecería desprenderse el hecho de que “no actuar” es totalmente distinto a “actuar”, perdiendo así de vista que -desde el punto de vista penal- tanto la acción como la omisión

presentan relevancia jurídica. Esto nos coloca ante el dilema de tener una conducta (u omisión) aceptada por el catecismo y repudiada y sancionada por el código penal. Por lo tanto, estimo que ambas conductas no deben estar penalizadas.

Debemos tener siempre en cuenta que no es el Derecho Penal quien -por norma- esté llamado a resolver los conflictos sociales. Antes bien, en un Estado de Derecho debe intentarse procurarse un equilibrio entre las conductas individuales (las denominadas en la actualidad "autorreferentes", y amparadas por el art. 19 CN), y los intereses legítimos del cuerpo social.

Es menester destacar, que a mi criterio, el ser humano, desde su nacimiento hasta su muerte presenta una característica intrínseca a su individualidad, que es la "dignidad". Y es esta "dignidad" la que nos permite aseverar que no sólo debe tenderse a proteger la vida en cuanto a su cantidad sino también en su calidad. Tal es la "dignidad" del ser humano, que sus despojos merecen protección jurídica en cuanto a su inviolabilidad y al derecho a tener un ritual fúnebre.

Frente a éste, no existe un derecho individual de mayor entidad. Es así que amparados por el art. 19 CN, **me permito propugnar la desincriminación de la conducta eutanásica y su regulación a través de la legislación civil, debiendo ineludiblemente contemplarse el denominado "living will" -testamento vital -**, en los que adecuadamente se contemplen casos tan graves, como en los que estimo nos asiste el derecho a la eutanasia. Cuando comenzamos a vivir, cuando estamos disfrutando plenamente de nuestra vida, vemos a la muerte como algo muy lejano, mueren nuestros vecinos, nuestros abuelos, nuestros padres, pero nosotros?...vivimos la vida sin tener conciencia real de que ella puede estar a la vuelta de la esquina esperándonos.

Al tomar conciencia de ello, al leer sobre tantas historias de vida, a las que las rodea la muerte, reflexiono, y pienso que opinar cuando nuestros sentimientos no están involucrados es fácil, pero que si se tratara de nosotros mismos, de nuestro dolor, de nuestro sufrimiento, ¿tendría otra persona derecho a decirnos que estamos obligados a vivir a costa de lo que sea?, ¿vivir es una obligación?. Realmente no lo creo, vivir es algo maravilloso, si somos religiosos es una gracia de Dios, pero vivir con dolores, con sufrimiento, inconcientes, sin dignidad, no puede ser una obligación.

Por lo tanto, nos asiste el derecho de que la eutanasia sea contemplada en nuestra normativa, de manera tal, que quienes se encuentren en una situación de desesperanza y sufrimiento vean que el Estado ha compartido su dolor. Compartir su dolor es comprenderlo. En caso contrario, lo privaríamos de su libertad, y privarlo de su libertad implicaría agregar una condena más, a la que ya pesa sobre sus hombros.

En síntesis, creo necesaria la legalización de la eutanasia en los casos que ut supra he mencionado, contemplándose, asimismo la regulación de los testamentos vitales.-

Según mi criterio, una ley que admita la eutanasia, debe contemplar, que no se puede acceder a cualquier solicitud de eutanasia, sino que solo se deben resolver favorablemente casos específicamente contemplados en ella y previo cumplimiento de requisitos estrictos en ella establecidos.

Los médicos, deben ser quienes se encarguen de practicarla, pero no pueden estar obligados a ello, en caso de que el medico que atiende a un paciente que solicita eutanasia, no este dispuesto a practicarla, es menester recurrir a otro profesional, que convirtiéndose en el medico personal del paciente, recepte en sus convicciones favorablemente la eutanasia.

El medico, en su caso, habiendo agotado con el paciente todas las alternativas de tratamiento, y no encontrando en el caso ninguna perspectiva de mejora, debe llegar al convencimiento, junto con su paciente, es decir a solicitud de este, o de sus familiares en su caso, que no existe otra solución razonable.

Siendo, menester, asimismo, la opinión de otro profesional medico que avale el diagnóstico y perspectiva de futuro del paciente, emitida por el medico personal del paciente, que es quien entiendo, debe practicarla, salvo convicciones personales a su respecto. Ello, ya que, es menester que conozca al paciente, a sus familiares, para poder juzgar si la petición de eutanasia es debido a la libre voluntad del paciente, de sus familiares en su caso, y si sobre todo se debe a que el paciente sufre de manera insoportable dolores que le hacen imposible continuar con su normal vida, puesto que de lo contrario, se lo estaría condenando a la obligación de vivir.

Asimismo, es imprescindible en nuestro país el desarrollo de la asistencia sanitaria y sobre todo de los cuidados paliativos, que ayudan a disminuir el sufrimiento, a controlar el dolor en determinados casos. Pero cabe destacar, que aún existiendo una organización adecuada de cuidados paliativos y correcta atención, el sufrimiento de los pacientes puede no ser evitado o disminuido en forma alguna, y es allí donde la eutanasia se hace presente.

Una vez que el medico, juntamente con el paciente o sus familiares han estimado conveniente, en el caso concreto, la aplicación de la eutanasia, debería dicha decisión en un proceso breve y rápido, ponerse a consideración de una Comisión de especialistas médicos y juristas. Su creación debería estar contemplada en la ley que la legalice, y solo podría desestimar las peticiones cuando no se cumplan con los requisitos previstos en ley, respecto de la verificación de la actuación del medico, de las circunstancias de la enfermedad, y del consentimiento del paciente, o sus familiares. Aun, cuando la solicitud sea rechazada tras la verificación por la Comisión, el medico no será pasible de sanción alguna, siempre que haya actuado con diligencia, probidad y buena fe.

Caso contrario, si el medico no ha actuado conforme la ley, las actuaciones deben pasar a la justicia penal, para que se inicien las acciones legales del caso.

El plazo de verificación de la solicitud por parte de la Comisión debe ser breve y libre de burocracia, puesto que en casos como en los que es dable admitir la eutanasia, cada día que pasa implica para el paciente un sufrimiento y un dolor que se repite a cada instante y lo mantiene en una situación física y psíquicamente

inigualable.

Dolor, desahucio, muerte digna, son motivos que habrían de inspirar el dictamen en nuestro país, de la ley que admitiría el instituto, y que debiera contemplar, asimismo, para evitar inconvenientes futuros y controversias, respecto del consentimiento, la posibilidad del dictamen de testamentos vitales, en forma análoga a los demás testamentos contemplados en nuestro Código Civil.

Estos, deberían ser inequívocamente revocables, y su dictamen, esencialmente, un derecho al alcance de todos los seres humanos que viven en un Estado de derecho, al cual le confiaron una parte de su libertad, no toda, y del cual hoy esperan los comprenda y comparta su dolor.

Anexo

En la actualidad, el tema de debate está situado sobre el derecho a morir con dignidad. Por eso nos permitimos ilustrar este trabajo, con un caso emblemático del pueblo español, la lucha de Ramón Sampedro, y para ello recurrimos a sus propias palabras:

Apareció muerto a los 55 años, 29 de los cuales había pasado postrado en cama. Sólo podía mover la cabeza después de sufrir un accidente cuando se tiró desde una roca a nadar en el mar.

Sampedro luchaba desde hacía mucho por el derecho a la eutanasia.

“Mi mente es la única parte de mi cuerpo que todavía está viva. Soy una cabeza atada a un cuerpo muerto”, había explicado a los jueces cuando comenzó en 1994 una larga batalla, la primera en los anales de la Justicia española, para que los magistrados autorizaran su muerte.

Desde el principio, la policía sospechó que alguien lo había ayudado a morir, sospechas que se confirmaron cuando aparecieron restos de cianuro en el cuerpo de Sampedro durante la autopsia.

Ramona Moneira conoció a Sampedro dos años antes, después de ponerse en contacto con él tras conocer su larga batalla judicial.

La personalidad de Sampedro y su larga agonía quedaron reflejadas en un libro, Cartas desde el infierno, donde testimoniaba sobre su calvario desde que era un marino mercante. Tenía 26 años y se encontraba en su pueblo natal de Xuno en La Coruña, Galicia, cuando al lanzarse al mar cayó sobre unas rocas.

Su familia lo cuidó durante 29 años, pero cuando Sampedro tuvo la certeza de que había encontrado a la persona que estaba decidida a ayudarlo a morir, dejó su casa en Santiago de Compostela y fue trasladado a la casa de su amiga, Ramona Moneira Castro, en la localidad coruñesa de Boiro. Dejó un video en el cual explicaba las razones de su decisión a su familia, el cual fue transmitido al mundo entero.

La muerte de Sampedro encendió otra vez la polémica sobre la eutanasia. “Esto ayuda a acabar con los tabúes que rodean estas cuestiones”, señaló Aurora Bau, vocero de la Asociación Derecho a Morir Dignamente. La tragedia de Sampedro conmovió a España durante años y ahora relanzó el debate sobre el derecho a morir y la despenalización de quienes participan en la muerte asistida de enfermos terminales o de otros que buscan la muerte como una liberación a sus terribles sufrimientos.

Carta de Ramón Sampedro a los Jueces

“Srs. Jueces:

Pienso que a la hora de juzgar determinadas conductas ético-morales, como en el caso que les planteo, no deberían tener más norma fundamental que la Constitución, porque si no es así, no son los jueces quienes juzgan sino los políticos cuando escriben la ley y crean la trampa y la ambigüedad.

Sólo si los jueces y jurados tuviesen la potestad de sentenciar de acuerdo con la norma constitucional, y sus consciencias fuesen como un procesador humano -y humanizado- que va recibiendo sistemáticamente conocimientos e información para entender lo que es social y democráticamente tolerable, y también conveniente reformar y corregir, la justicia seguiría el ritmo del proceso evolutivo de una sociedad democrática formada por individuos libres y responsables.

En abril del 93 acudí ante los tribunales de justicia con una demanda formalmente presentada por mi abogado D. Jorge Arroyo Martínez que, en síntesis, preguntaba si debe ser sancionada judicialmente una persona que me preste ayuda, sabiendo que es con el fin de provocar voluntaria y libremente mi muerte. Hay demasiadas gentes que, en apariencia capacitadas para hacer un juicio de valor, se preguntan, y me preguntan, si realmente deseo morirme pues, si así fuese, me indican que puedo provocarme desde una pulmonía, taponar una sonda, no curarme una infección de orina, inyectarme un virus, morirme de hambre, o que me mate discretamente cualquier persona.

Entre tanto absurdo maestro que acepta y propone toda clase de formas de morir, menos la voluntaria y legalmente permitida, me parece que la función de los jueces tiene que ser algo más que la de aplicarle códigos al rebaño como mudo y fiel guardián que defiende los intereses de su degenerado amo. Cuando un juez guarda silencio ante una ley obviamente hipócrita, y por tanto injusta, en esa sociedad no puede haber nobleza y bondad posible. Si la justicia es la exigencia de una conducta ética respetuosa, la función del juez debe ser la de maestro más que la de vigilante.

Si aceptamos que debe haber unas normas y unos medios para juzgar comportamientos irresponsables, en casos de conductas éticas -no criminales-, la justicia debería ser inmediata para que tuviese vida, de lo contrario es como si estuviese enlatada y, para lo único que sirve, antes que para corregir situaciones injustas, anacronismos y tradicionales barbaridades, es para perpetuarla.

El deseo y la buena voluntad son el origen de todo bien y de toda confusión y desconfianza social universal. La vida evoluciona corrigiendo sistemáticamente el error, de ella deberían copiar los humanos.

Es un grave error negarle a una persona el derecho a disponer de su vida, porque es negarle el derecho a corregir el error del dolor irracional. Como bien dijeron los jueces de la audiencia de Barcelona: vivir es un derecho, pero no una obligación. Sin embargo no lo corrigieron, ni nadie parece ser responsable de corregirlo. Aquellos que esgrimen el derecho como protector indiscutible de la vida humana, considerándola como algo abstracto y por encima de la voluntad personal sin excepción alguna, son los más inmorales. Podrán disfrazarse de maestros en filosofías jurídicas, médicas, políticas o metafísico-teológicas, pero desde el instante en que justifiquen lo absurdo se convierten en hipócritas.

La razón puede entender la inmoralidad, pero nunca puede justificarla. Cuando el derecho a la vida se impone como un deber. Cuando se penaliza ejercer el derecho a liberarse del dolor absurdo que conlleva la existencia de una vida absolutamente deteriorada, el derecho se ha convertido en absurdo, y las voluntades personales que lo fundamentan, normativizan e imponen en unas tiranías.

Acudí a los tribunales de justicia para que vds. decidiesen si me asistía o no ese derecho que mi conciencia considera de ámbito moral exclusivo. Y, pienso que, humanamente cualificada. Acudí a la justicia, no sólo para que me respondiesen a un asunto de interés personal, sino porque considero mi deber denunciar la injusticia y rebelarme contra la hipocresía de un estado y de una religión que, democráticamente concebidos, toleran la práctica de la eutanasia si es llevada a cabo con discreción y secretismo, pero no con la sensatez y la claridad de la razón liberadora. También para denunciar que jamás pueda prevalecer el interés de ninguna tiranía o tirano por encima de la razón ética de la conciencia del hombre. Justificar sufrimientos irremediables por el interés de alguien que no sea el desafortunado ser humano que los padece, es crear un infierno para que diablos y diablillos disfruten con el espectáculo de los condenados, mientras filosofan gravemente sobre el sentido del dolor.

El juez que no se rebeló ante la injusticia se convierte en delincuente. Claro que puede calmar su conciencia culpable afirmando que cumple con su deber, pero si consiente en que alguien utilice el sufrimiento de otros por su propio interés.

Si consiente que la justicia se haga la sorda, cuando él sabe que lo hace porque políticamente no interesa escuchar, ese juez se hace cómplice de la delincuencia astutamente organizada bajo la apariencia de nobles y respetables instituciones: familia, estado, religión.

Dicen algunos políticos, teólogos y otros aprendices de falso profeta que mi lucha podría servirme como aliciente y darme motivos para vivir. Debería ser también el deber del juez perseguir a quienes insultan la razón y castigarlos severamente.

Mi único propósito es defender mi dignidad de persona y libertad de conciencia, no por capricho, sino porque las valoro y considero un principio de justicia universal. Con una sentencia favorable, tal vez no se volviera a obligar a otro ser humano a sobrevivir como tetraplégico, si esa no es su voluntad. Mi lucha tendría sentido si la justicia me concede el bien que para mi reclamo, si no es así, todo ese esfuerzo que algunos dicen puede dar sentido a mi vida habría sido estéril.

Espero que no piensen como los teólogos, políticos y aprendices de profeta que lo que le da sentido a mi vida es el derecho de reclamar un derecho y una libertad, eso sí, dando por supuesto que no me serán concedidos nunca. Espero que no sea vd. cómplice de tanta burla y falta de respeto contra la razón humana.

Ningún esfuerzo inútil tiene sentido.

La intolerancia es el terrorismo contra la razón. Cualquier esfuerzo humano que tenga como fin liberar a la vida del sufrimiento, la crueldad y el dolor, y sea convertido en estéril con interesados sofismas es un fracaso del bien y un triunfo del mal.

Si no se le concede a cada individuo la oportunidad de hacer todo aquello que su conciencia considera bueno, no hay perfección ética posible, porque no hay evolución posible.

Si no se le concede al individuo el derecho a una muerte racional, voluntariamente decidida, la humanidad no podrá llegar a aceptar culturalmente su propia mortalidad. Y, si no se entiende el sentido de la muerte, tampoco se entiende el sentido de la vida.

El juez tiene el -mandato- de velar por la seguridad jurídica del grupo. Pero, por coherencia ético-moral, para que ese cometido fuese equilibrado y justo, tendría que defender antes la conciencia individual. El estado tiene medios represores para protegerse de las posibles agresiones individuales. Sin embargo el individuo se encuentra indefenso para protegerse del abuso de las agresiones del estado. Si el juez se dedica a aplicar códigos, es un fanático fundamentalista que, obviamente está de una parte.

Es su deber corregir este error.

Atentamente."

Ramón Sampedro Camean

13 de noviembre de 1996

Testamento de Ramón Sampedro

"Srs. Jueces, Autoridades Políticas y Religiosas:

Después de las imágenes que acaban de ver; a una persona cuidando de un cuerpo atrofiado y deformado-el mío- yo les pregunto: ¿qué significa para Vds. la dignidad?

Sea cual sea la respuesta de vuestras conciencias, para mí la dignidad no es esto. ¡Esto no es vivir dignamente!

Yo, igual que algunos jueces, y la mayoría de las personas que aman la vida y la libertad, pienso que vivir es un derecho, no una obligación. Sin embargo he sido obligado a soportar esta penosa situación durante 29 años, cuatro meses y algunos días.

¡Me niego a continuar haciéndolo por más tiempo!

Aquellos de vosotros que os preguntéis: ¿Por qué morirme ahora -y de este modo- si es igual de ilegal que hace 29 años?

Entre otras razones, porque hace 29 años la libertad que hoy demando no cabía en la ley. Hoy sí. Y es por tanto vuestra desidia la que me obliga a hacer lo que estoy haciendo.

I. Van a cumplirse cinco años que -en mi demanda judicial- les hice la siguiente pregunta: ¿debe ser castigada la persona que ayude en mi eutanasia?

Según la Constitución española -y sin ser un experto en temas jurídicos- categóricamente NO.

II. Pero el Tribunal competente -es decir, el Constitucional- se niega a responder. Los políticos -legisladores- responden indirectamente haciendo una chapuza jurídica en la reforma del Código Penal. Y los religiosos dan gracias a Dios porque así sea.

Esto no es autoridad ética o moral. Esto es chulería política, paternalismo intolerante y fanatismo religioso.

III. Yo acudí a la justicia con el fin de que mis actos no tuviesen consecuencias penales para nadie. Llevo esperando cinco años. Y como tanta desidia me parece una burla, he decidido poner fin a todo esto de la forma que considero más digna, humana y racional.

Como pueden ver, a mi lado tengo un vaso de agua conteniendo una dosis de cianuro de potasio. Cuando lo beba habré renunciado -voluntariamente- a la propiedad más legítima y privada que poseo; es decir, mi cuerpo. También me habré liberado de una humillante esclavitud -la tetraplegia-.

IV. A este acto de libertad -con ayuda- le llaman Vds. cooperación en un suicidio -o suicidio asistido-.

V. Sin embargo yo lo considero ayuda necesaria -y humana- para ser dueño y soberano de lo único que el ser humano puede llamar realmente "Mío", es decir, el cuerpo y lo que con él es -o está- la vida y su conciencia.

VI. Pueden Vds. castigar a ese prójimo que me ha amado y fue coherente con ese amor, es decir, amándome como a sí mismo. Claro que para ello tuvo que vencer el terror psicológico a vuestra venganza -ese es todo su delito-. Además de aceptar el deber moral de hacer lo que debe, es decir, lo que menos le interesa y más le duele.

Sí, pueden castigar, pero Vds. saben que es una simple venganza -legal pero no legítima-. Vds. Saben que es una injusticia, ya que no les cabe la menor duda de que el único responsable de mis actos soy yo, y solamente yo.

VII. Pero, si a pesar de mis razones deciden ejemplarizar con el castigo atemorizador, yo les aconsejo -y ruego- que hagan lo justo: Córtenle al cooperador/ra los brazos y las piernas porque eso fue lo que de su persona he necesitado. La conciencia fue mía. Por tanto, míos han sido el acto y la intención de los hechos.

VIII. Srs. jueces, negar la propiedad privada de nuestro propio ser es la más grande de las mentiras culturales.

Para una cultura que sacraliza la propiedad privada de las cosas -entre ellas la tierra y el agua- es una aberración negar la propiedad más privada de todas, nuestra Patria y Reino personal. Nuestro cuerpo, vida y conciencia. -Nuestro Universo-".

(A continuación hay unos párrafos de despedida escritos en gallego dedicados a su familia que no se reproducen aquí por respeto a su intimidad.

Srs. Jueces, Autoridades Políticas y Religiosas: No es que mi conciencia se halle atrapada en la deformidad de mi cuerpo atrofiado e insensible, sino en la deformidad, atrofia e insensibilidad de vuestras conciencias".

Ramón Sanpedro inspiró la película "Mar Adentro", de Alejandro Amenábar.-

Referencias:

1) (Maria T. Bertoglio de Brouwer y Maria V. Bertoldi, "La eutanasia, distancia y ortoeutanasia. Nuevos enfoques de la cuestion").

2) (Martín Diego Farrel. "La etica del aborto y la eutanasia".)

3) (Phillipa Foot, ob.cit, pag. 34).

4) (Michael Tooley, "An irrelevant Consideration: Killing versus Letting Die", ob. Citada, pag. 60).

5) (Martin Diego Farrel. Ob.cit.)

6) (Octavio Quintana Trias, Principios Éticos en relación a la vida y la muerte, ponencia presentada al Congreso Nacional de Ética Medica realizado en Córdoba, Argentina, pag. 116).

7) (Maria T. Bertoglio de Brouwer y Maria V. Bertoldi, "La eutanasia, distansia y ortoeutanasia. Nuevos enfoques de una antigua cuestión").

8) (Martín Diego Farrel, ob.cit.)

9) (Thomas Ángel, "Death", en Moral Problems, ed. por James Rachels, Harper and Row, New York, 1979, pag. 452.)

10) (J.O. Urmson, "Saints and Heroes" en Moral Concepts", ed. por Joel Feinberg University Press, Oxford, 1978, pags. 60 y siguientes.)

11) (Ronald Dworkin, What is Equality?, Philosophy and Public Affairs, vol. 10, pag. 210, nº 3).

12) (John Stuart Mill, Sobre la Libertad, Alianza Editorial, Madrid, 1970, pag. 65). -

13) (Bonnie Steinbock, "The Intentional Termination of Life", en Killing and Letting Die, cit. pag. 72).

14) (Martín Diego Farrel, ob. cit.)

15) (Blanco Luis G.: Bioética: Proyecciones y aplicaciones jurídicas, ED 158-932).

16) (Luis Guillermo Blanco, ob.cit.)

17) (Luis Guillermo Blanco, ob.cit.)

18) (Luis Guillermo Blanco, ob.cit.)

(*) Dra. **MARIA LUJAN MARKMANN TURIEL** , Abogada, Profesora en Ciencias Jurídicas.

Este artículo proviene de Observatorio de los Derechos Humanos
<http://www.observatoriodelosderechoshumanos.org>

La dirección de esta noticia es:
<http://www.observatoriodelosderechoshumanos.org/sistema.php?name=noticias&file=article&sid=1299>